REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA
N°. Radicado: MEM-2026-00000192-1000 Folios: 5
Fecha: 04-02-2026 11:59:40 Anexos: 0

MEMORANDO

Bogotá D.C., 4 de febrero de 2026

PARA: LORENZO MOLANO ORTÍZ

AREA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

DE: Director General

ASUNTO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 01-2026; LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P

De la manera más atenta le informo que ha sido designado como supervisor del contrato del asunto por parte del COPNIA, cuyos datos básicos corresponden a los siguientes:

CONTRATO	01-2026
EXPEDIENTE GESTOR DOCUMENTAL	EXP-1303-00003613-2026
CONTRATISTA	**LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P**
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET POR CANAL DEDICADO CON SU RESPECTIVO BACKUP, CANALES DEDICADOS MPLS, E INFRAESTRUCTURA IAAS ASOCIADA AL ALOJAMIENTO DE LOS SISTEMAS MISIONALES, SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y PAGINA DE LA ENTIDAD.
VALOR	El valor estimado del contrato será hasta la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($413.294.446) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO,** y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto
CDP	34 del 21 de enero de 2026
CRP	76 del 30 de enero de 2026
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9843923&isFromPublicArea=True&isModal=False
PLAZO	Sera de 12 meses contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

EJECUCIÓN	
FORMA DE PAGO	El COPNIA realizará los pagos de la siguiente manera: **A.** Doce (12) desembolsos mensuales vencidos por concepto de datacenter y conectividad; de acuerdo con la facturación de los servicios efectivamente prestados y acorde a los valores unitarios establecidos en la oferta presentada por el contratista. **B.** Un (1) único pago por los servicios de ONE TIME RENOVACIÓN MEMBRESIA IPV6 de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y entregados al Copnia, acorde a los valores establecidos en la oferta presentada por el contratista. Los pagos se realizarán dentro de los veinte (20) días calendario, siguientes a la presentación por correo electrónico al supervisor y en el SECOP II de la respectiva factura aportando las evidencias de las publicaciones y soportes correspondientes, así como la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de los empleados a su cargo. Para el efecto, el supervisor del contrato por parte del COPNIA, previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales diligenciará y suscribirá el "Informe Mensual de Supervisión y/o Aprobación de Pago", como constancia de recibo a satisfacción. El COPNIA únicamente recibirá facturas o cuentas de cobro para radicar, a partir del primer día hábil y hasta el día 20 o el día hábil inmediatamente anterior de cada mes. El COPNIA sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Suspensión del Servicio por Falta de Pago: En caso de que COPNIA no cumpla con la obligación de pago de las facturas debidamente radicadas por ETB en los términos establecidos en el contrato, ETB podrá suspender los servicios contratados, sin necesidad de declaración judicial, y previa notificación por escrito al cliente, otorgándole un plazo de (5) días contados a partir de la notificación, para subsanar el incumplimiento. Si transcurrido el plazo de días no se ha efectuado el pago correspondiente, ETB podrá proceder con la suspensión del servicio hasta que el cliente proceda con el cumplimiento de su obligación de pago de los servicios prestados. La suspensión del servicio no exime al cliente de su responsabilidad por el pago de los montos adeudados, y no será motivo de ninguna reclamación o penalización adicional por parte de ETB. En el evento en que el pago de los servicios prestados por ETB no sea efectuada dentro de un plazo adicional de 90 días contados desde la suspensión, ETB podrá

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

<table>
<tr><td></td><td>dar por terminado el contrato, sin que esto genere derecho a indemnización alguna a favor del cliente, y sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS APROBADAS</td><td>
<table>
<tr><td colspan="2">COMPAÑÍA DE SEGUROS</td><td colspan="4">LIBERTY SEGUROS</td></tr>
<tr><td colspan="2">Garantías</td><td colspan="4">Contrato de Seguro</td></tr>
<tr><td colspan="2">Póliza No.</td><td colspan="2">2080099</td><td colspan="2">Anexo</td></tr>
<tr><td colspan="2">Fecha de Expedición</td><td colspan="2">30/01/2026</td><td colspan="2">0</td></tr>
<tr><td>Cobertura</td><td>%</td><td>VIGENCIA</td><td>DESDE</td><td>HASTA</td><td></td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>20%</td><td>Vigente por el término termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>29/01/2026</td><td>31/05/2027</td><td>$ 41.329.444,60</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>20%</td><td>Vigente por el término termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>29/01/2026</td><td>31/05/2027</td><td>$ 41.329.444,60</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>10%</td><td>Vigente por el término termino de ejecución del contrato y tres (3) años más</td><td>29/01/2026</td><td>31/01/2030</td><td>$20.664.722,30</td></tr>
</table>
Nota: Se realiza aprobación, no obstante, teniendo en cuenta que se requiere acta de inicio, las vigencias se deberán actualizar conforme al suscripción de la misma.
</td></tr>
<tr><td>LIQUIDACIÓN</td><td>De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007 la aceptación de oferta será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL COPNIA dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL COPNIA podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.</td></tr>
</table>

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

INICIO EJECUCIÓN	Sujeto a suscripción de acta de inicio.
DATOS DE CONTACTO	diana.gualterosv@etb.com.co Cel: 3057148082

En su condición de supervisor del contrato, debe mantener estricta vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del objeto contractual, acorde con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 y la Ley 1474 de 2011 con el fin de asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades de la Entidad.

Para ello, es necesario que conozca y dé estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el estudio previo, contrato digital, clausulas complementarias y la oferta presentada por el contratista; así mismo, debe verificar que dentro del plazo de ejecución se cumpla con el objeto, las obligaciones de las partes y velar por la suscripción oportuna de cronogramas y demás documentos que soporten la ejecución contractual, lo cual se debe evidenciar en el "Informe Mensual de Supervisión y/o Aprobación de Pago" y remitirlos al área de contratación para que reposen en el expediente del contrato.

Debe realizar el seguimiento a la gestión de pagos contractuales a través de la plataforma del SECOP II. Para ello, una vez radicada la factura será su obligación informar inmediatamente al contratista la autorización para realizar el cargue de la factura radicada con los documentos soporte en la plataforma, como requisito previo para su pago. Es importante indicar que esta actividad es un requisito obligatorio para el pago y el contratista tendrá un plazo máximo de un (1) día hábil para realizar esta actividad; en caso contrario la entidad procederá a su devolución para que el contratista los genere nuevamente.

Así mismo, conocer y aplicar el procedimiento de supervisión vigente en la Entidad, el proceso de incumplimiento desarrollado en dicho documento y actualizar el expediente digital del contrato en el Gestor Documental de acuerdo con los lineamientos contemplados por la entidad en materia documental.

Informar al área de Gestión de Contratación, cualquier evento que considere pueda afectar el normal desarrollo del contrato, analizar y responder oportunamente las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas que realice el contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y sea necesaria para el cabal cumplimiento de sus deberes.

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Además de la verificación de la oportunidad y pertinencia de cada desembolso, debe cotejar que esté soportado en el informe de actividades presentado por el contratista, constatar que la factura cumpla con los requisitos legales, confirmar que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, y diligenciar el "*Formato de Control de Supervisión y Aprobación de Pago"*, con una periodicidad mensual, aunque no exista pago en el periodo.

Una vez finalice el contrato y las obligaciones del contratista, debe presentar el acta de terminación y/o liquidación (cuando aplique) y un informe final de supervisión con todos los documentos soporte y remitirlos al área de Gestión de Contratación como constancia de cierre del expediente del proceso".

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por:RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ
Director General
DIRECCION GENERAL

Anexo(s): 0,

Copia:

Para verificar el documento electrónico, favor ingrese a:

https://soadoc.copnia.gov.co/soaint-sgd-web-ciudadano/#/

Agregue el siguiente dato Código 1e5a484e-9f94-4b6a-8878-3cbb231106aa

Elaboró: JUAN SEBASTIÁN VARGAS RUÍZ
Revisó: ANDREA CAROLINA ROZO PACHECO - MARICELA OYOLA MARTÍNEZ
Aprobó: RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.